



Paseo de la Castellana, 91
28046 Madrid
Tel. 91 556 50 15
Fax: 91 556 69 89
www.sepes.es

RESOLUCIÓN DE COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE SEPES

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su art. 326 para los órganos de contratación de las Administraciones Públicas la obligatoria asistencia de una mesa de contratación en determinados procedimientos. En dicho precepto se establece cuál ha de ser la composición de la mesa. Por otro lado, el art. 63 de la mencionada Ley establece la publicación de determinada información relativa a los contratos, entre ella, la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación.

En uso de las facultades que tiene delegadas la Dirección General por el Consejo de Administración en materia de contratación, (Resolución de fecha 11 de octubre de 1999), acuerdo la siguiente composición de la Mesa:

PRIMERO.- LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo actuará con carácter permanente en las procedimientos de adjudicación en los que sea obligatoria su constitución de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En los supuestos en que, conforme a dicha Ley 9/2017, sea potestativa la actuación de la Mesa, la misma actuará sólo en aquellas licitaciones en que expresamente se acuerde su constitución por el órgano de contratación.

SEGUNDO.- COMPOSICIÓN DE LA MESA

1. La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:**

El Secretario General de la Entidad

- VOCALES

- El Directivo de la Entidad cuya Dirección haya tramitado la propuesta de contratación del asunto a tratar.

En el caso convocar para una misma sesión de la Mesa de Contratación actuaciones de diversas licitaciones no tramitadas todas ellas por la misma Dirección, será convocado sólo uno de los Directivos.

En el caso de haberse tramitado la propuesta de contratación del asunto a tratar por la Secretaría General, el Vocal será el Jefe de la División de la que proceda dicha propuesta.

- El Jefe de la División de Asesoría Jurídica y Contratación, al que se le atribuyen las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico.
 - El Director Económico-Financiero, al que se le atribuyen las funciones correspondientes al control económico-presupuestario.
- SECRETARIO (con voz y sin voto):

El Jefe de la Unidad de Contratación

2. El Presidente y los Vocales de la Mesa de Contratación serán sustituidos, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, así como en caso de haber participado efectivamente en la redacción de los Pliegos técnicos correspondientes a la contratación a tratar, por las personas designadas para sustituirles con carácter general por la resolución aprobada por la Dirección General de SEPES que esté vigente en el momento de celebración de la reunión de la Mesa.

El Secretario de la Mesa que será sustituido, en los casos mencionados en el párrafo anterior, por el Jefe de la División de Asesoría Jurídica y Contratación, que actuará al mismo tiempo como Vocal y como Secretario, y en cuyo caso tendrá voz y voto.

3. A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los Técnicos o Asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

TERCERO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

1. La Mesa de Contratación se reunirá en aquellos casos en los que la convoque el Presidente, en atención a los expedientes de contratación que hayan de tramitarse, y que, de acuerdo con el apartado 1º de esta Resolución, exijan su intervención.
2. El funcionamiento de este Órgano se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rijan la licitación y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que al régimen de los órganos colegiados se refiere.

CUARTO.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución de composición de la Mesa de Contratación se aplicará a todos los expedientes de contratación que se inicien a partir de la fecha de aprobación de la misma.

Aprobado
Madrid, 3 de mayo de 2018
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (11 octubre 1999)
LA DIRECTORA GENERAL

